



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL**  
**N° 014-2019-GR.CAJ/CHO.**  
**Chota, 22 de enero del 2019**

**VISTOS:**

La solicitud de Ampliación de Plazo N°01, solicitada por el Contratista **CONSORCIO INGENIEROS ELECTRICOS**, mediante Carta N°032-2019/SGSRCH-OECS/AP., respecto del Contrato N° 029-2018-GSRCHOTA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, y el Representante Común del Consorcio Ingenieros Electricos Señor **OSCAR ENRIQUE CALDERON SANCHEZ**, previo procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°006-2018-GSRCH., han suscrito el Contrato N° 029-2018-GSRCHOTA, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTRICO PARA LOS CASERIOS CAJACO, EL TINGO, EL MONTE, PICUY, IZCOMALCA, NUEVA ESPERANZA, EL AZAFRAN, VILLA FLORIDA, LA CONGONA, MIRAVALLE, SOL ANDINO, CHORRO BLANCO Y AGOMAYO, DISTRITO DE CATACHE-SANTA CRUZ CAJAMARCA"**; por un monto total ascendente a la suma de **S/ 811,276.60 ( OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley y, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Carta N°032-2019/SGSRCH-OECS/AP., de fecha 09 de enero de 2019, el Representante Común del Consorcio Ingenieros Electricos, presenta ante el Supervisor de Obra Ingeniero Carlos Jorge Pinto Fuentes, su solicitud de aprobación de ampliación de plazo N°01, del Contrato de Obra N°029-2018-GSRCHOTA, por cuarenta y seis (46) días calendarios para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTRICO PARA LOS CASERIOS CAJACO, EL TINGO, EL MONTE, PICUY, IZCOMALCA, NUEVA ESPERANZA, EL AZAFRAN, VILLA FLORIDA, LA CONGONA, MIRAVALLE, SOL ANDINO, CHORRO BLANCO Y AGOMAYO, DISTRITO DE CATACHE-SANTA CRUZ CAJAMARCA"**; por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, indicando que tal situación dio lugar para que los trabajos se ejecuten a ritmo lento, y como consecuencia de ello se paralizó totalmente las actividades de la indicada obra, modificándose por la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente;

Que, mediante Carta N°002-2019/CSN-RL., de fecha 10 de enero de 2018, el Jefe de Supervisión de la obra: **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTRICO PARA LOS CASERIOS CAJACO, EL TINGO, EL MONTE, PICUY, IZCOMALCA, NUEVA ESPERANZA, EL AZAFRAN, VILLA FLORIDA, LA CONGONA, MIRAVALLE, SOL ANDINO, CHORRO BLANCO Y AGOMAYO, DISTRITO DE CATACHE-SANTA CRUZ CAJAMARCA"**, Ingeniero Carlos Jorge Pinto Fuentes, emite el forme Especial N°001-2019-JS-CSN., mediante el cual recomienda otorgar al Contratista Consorcio Ingenieros Eléctricos, mediante Acto Resolutivo la Ampliación de Plazo N° 01, por trece (13) días calendarios, sin reconocimiento de gastos generales, plazo que se contabilizará del 10 de enero de 2019 al 22 de enero de 2019; debiendo solicitarse al Contratista cumpla con presentar un calendario de avance de obra valorizado y la programación PERT-CPM, correspondiente, en el plazo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, además de lo anteriormente indicado el Jefe de la Supervisión indica que el inicio de la causal invocada consta en la anotación N°52 del Cuaderno de Obra de fecha 01 de diciembre de 2018, mediante el cual el Residente de Obra comunica a la supervisión que los moradores no le permiten el ingreso a la zona donde se ejecuta la obra, hasta que el Consorcio Ingenieros Electricos haga efectivo los pagos de las deudas a los obreros, que no ha sido posible debido a que la Entidad no ha cumplido con cancelar hasta tres valorizaciones tramitadas (...), por lo que mediante Asiento del Cuaderno de Obra N°54, de fecha 5 de diciembre de 2018, el Residente solicita la aplicación de las disposiciones contenidas en el Artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Indicando además que las partidas afectan la ruta crítica del cronograma vigente y los plazos necesarios para la ejecución de los porcentajes de obra;





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 014-2019-GR.CAJ/CHO.**

Que, mediante Carta N°003-2019/JACS-CO., de fecha 16 de enero de 2019, el Coordinador de Obra Ingeniero Jorge Cruzado Saavedra, comunica al Sub Gerente de Operaciones que lo solicitado por el Contratista Consorcio Ingenieros Electricos se ajusta a lo indicado en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo indicado en el literal a) del Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece : "El Contratista a través de su Residente debe de anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo"; recomendando se le otorgue al Contratista la ampliación de plazo N°01, por trece (13) días calendarios (...);

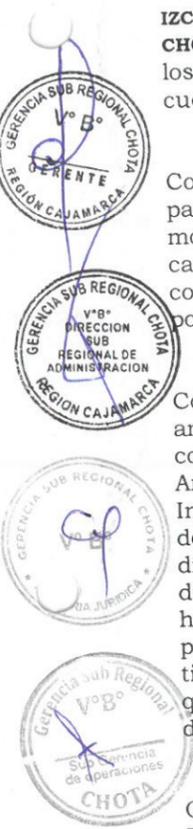
Que, por su parte el Sub Gerente de Operaciones mediante Informe N° 002-2019-G.R-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 17 de enero de 2019, solicita se emita el Acto Resolutivo mediante el cual se apruebe la Ampliación de Plazo N°01, por trece (13) días calendarios al Contratista Consorcio Ingenieros Electricos, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTRICO PARA LOS CASERIOS CAJACO, EL TINGO, EL MONTE, PICUY, IZCOMALCA, NUEVA ESPERANZA, EL AZAFRAN, VILLA FLORIDA, LA CONGONA, MIRAVALLE, SOL ANDINO, CHORRO BLANCO Y AGOMAYO, DISTRITO DE CATACHE-SANTA CRUZ CAJAMARCA"**; al haberse acreditado los problemas sociales que han afectado la ruta crítica del cronograma de obra vigente y se cuenta con la opinión favorable del Supervisor y del Coordinador de la pre citada obra;

Que, al respecto en el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual (...), asimismo el Artículo 169° del Reglamento, precisa las causales específicas que autorizan al Contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que éstas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;

Que, del mismo modo el Artículo 170°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación de plazo en los contratos de obra; señalándose entre otro, las funciones que le competen al Supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de Ampliación de Plazo del Contratista, el segundo párrafo del referido Artículo establece que: El Inspector o Supervisor emite un Informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al Contratista, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de recepción del indicado Informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector o Supervisor en su Informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del Supervisor o del Inspector se considera ampliado el plazo solicitado por el Contratista (...);

Por lo expuesto y, contando con la visación del Sub Gerente de Operaciones, Director de la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 014-2019-GR.CAJ/CHO.**

Y, en uso a las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 24-2019-GR.CAJ/GR.,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTRICO PARA LOS CASERIOS CAJACO, EL TINGO, EL MONTE, PICUY, IZCOMALCA, NUEVA ESPERANZA, EL AZAFRAN, VILLA FLORIDA, LA CONGONA, MIRAVALLE, SOL ANDINO, CHORRO BLANCO Y AGOMAYO, DISTRITO DE CATACHE-SANTA CRUZ CAJAMARCA", solicitado mediante Carta N°032-2019/SGSRCH-OECS/AP., por el Señor OSCAR ENRIQUE CALDERON SANCHEZ, Representante Común del Consorcio Ingenieros Electricos; por el plazo de trece (13) días calendarios, que comprende del 10 de enero de 2019 al 22 de enero de 2019, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista; y, sin que ello genere reconocimiento de gastos generales a favor del Contratista. En consecuencia el Contratista presentará al Supervisor un Calendario de Avance de Obra Valorizado, Actualizado y la Programación PERT-CPM correspondiente, en el plazo de Ley; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, en el marco de la Directiva N° 03-2017-EF/63.01-Directiva para la Ejecución de Inversiones Pública en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N°006-2017-EF/63.01, **SOLICITE** el Registro del Formato N°01, Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión en el Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER**, a la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones necesarias a fin de solicitar al contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiera otorgado.

**ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER** al Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota, disponga las medidas que corresponda para el deslinde de responsabilidad por las deficiencias que ha originado la ampliación de plazo N° 01.

**ARTÍCULO QUINTO.-DISPONER** que a través de Secretaría de Gerencia Sub Regional, se notifique la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia Sub Regional de Chota y, al Señor OSCAR ENRIQUE CALDERON SANCHEZ, Representante Común del Consorcio Ingenieros Electricos, en su domicilio contractual ubicado en la calle Jose Osoreo S/N Parque El Toro Chota, con las formalidades que establece la Ley.

**ARTICULO SEXTO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA  
*Ing. Martín Vásquez Rubio*  
GERENTE SUB REGIONAL